

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, abril 20 de 2021. Informo a la Señora Juez, que el Dr. Martín Carmona apoderado de un heredero ha solicitado se levante una medida cautelar de remanentes ordenada en el presente asunto. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 603

Proceso: Sucesión
Radicación: 19001-31-10-002-2014-00172-00
Demandante: Walter Fabio Fernández y Otros
Causantes: Oscar Enrique Rendón y Albertina Velasco Pino

Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del señor CAMILO FERNÁNDEZ RENDÓN, quien en principio se encontraba representado por su progenitor WALTER FABIO FERNÁNDEZ, eleva solicitud a este juzgado para que se levante la medida cautelar que fuera comunicada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito en relación con las hijuelas correspondientes a las herederas CLAUDIA PATRICIA Y LUZ AMANDA RENDÓN VELASCO, por cuenta del proceso que en ese estrado adelanta “GRACCOL” en contra de las ya mencionadas, para lo cual refiere oficio fechado mayo de 2020, suscrito por el juzgado en mención, mediante el cual supuestamente se ordena levantar la medida cautelar decretada.

Al respecto debe aclarársele al peticionario, que la comunicación en tal sentido no hace referencia al embargo por el aludido, sino al embargo que este estrado ordenó sobre los remanentes del proceso que cursa en el juzgado Sexto citado, en relación con el proceso ejecutivo de honorarios que aquí adelanta la Dra. MARÍA CAMILA ESCOBAR ARCINIEGAS, medida que en principio fue cancelada por el juzgado referido, por cuanto el proceso que cursa en dicha judicatura fue suspendido por petición de las partes y la medida de embargo se comunicó cuando se encontraba operando dicha suspensión, no obstante una vez reanudado el proceso se volvió a disponer se tomara nota de la cautela. Así las cosas, deberá negarse la solicitud elevada.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del joven CAMILO FERNANDEZ RENDÓN, consistente en el levantamiento de medida cautelar comunicada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, en relación con las hijuelas correspondientes a las herederas CLAUDIA PATRICIA Y LUZ AMANDA RENDÓN VELASCO, por cuenta del proceso que

en ese estrado adelanta la empresa “GRACCOL”, de conformidad con las razones expresadas con antelación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA.

Juez

La providencia anterior se
notifica en el estado Nro. 064 del
día de hoy 21/04/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ff8b78ce5dd9b9270932c2a9c408060dd097167b5701b2caacf2240802075d2

Documento generado en 21/04/2021 12:48:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>